

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO
CHILE**



**LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL ENAJENADO MENTAL
DESDE LA PERSPECTIVA DE LA CULPABILIDAD.**



Memoria de prueba para optar al grado de
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

JAVIERA FERNANDA DELGADO ORTEGA

2017

INTRODUCCIÓN

Hablar de trastornos mentales es desde luego un asunto complejo, dados los múltiples factores que intervienen en su examen, estudio y análisis. Esta es una disciplina relativamente moderna dentro del ámbito de la medicina. Desde un punto de vista histórico los médicos europeos convertidos al catolicismo, aproximadamente en el siglo IV antes de Cristo, atribuían el comportamiento anormal de ciertos individuos a designios divinos y “se adoptó como dogma cristiano la eterna lucha entre el bien y el mal por el alma humana, resurgiendo entre los médicos cristianos la interpretación de la locura como posesión demoniaca”.¹

A lo largo de la historia de la humanidad, se intentó dar un sentido lógico a las conductas irracionales o anormales de las personas que sufrían algún tipo de trastorno. Durante los tiempos de la revolución francesa, es cuando se comienza a desarrollar esta especialidad médica y no por fines médicos, como relata el Dr. Rodrigo Dresdner, quien narra que en plena revolución francesa, existían recintos asistenciales en los que se atendían personas abandonadas, prostitutas, vagabundos y “locos”, siendo también utilizada como refugio para opositores a la revolución.² Así, se encomendó a Philippe Pinel que examinara a todos quienes manifestaran tener algún tipo de anomalía, para efectos de distinguir a los que estaban efectivamente enfermos de aquellos que solo buscaban un refugio político.³ Este hecho tuvo gran relevancia en materia de psiquiatría porque constituyó un primer intento por desarrollar esta nueva área de la medicina como ciencia.

¹ SALAVERRY, Oswaldo, *La piedra de la locura: inicios históricos de la salud mental*, (Perú, 2012), disponible en <http://www.scielo.org.pe/pdf/rins/v29n1/a22v29n1.pdf>, revisado el 06 de enero de 2017.

² DRESDNER CID, Rodrigo, *Manual de psiquiatría forense para abogados* (1ª edición, Santiago, Editorial Libromar, 2014), pág. 1.

³ MARIETÁN, Hugo, *Historia de la psiquiatría* (Argentina, 2004), disponible en http://www.alcmeon.com.ar/11/44/08_marietan.htm, revisado el 06 de enero de 2017.

De ahí en más, se fue fortaleciendo el estudio de los trastornos y procediendo a su ordenación, avanzando en los estudios sobre del cerebro y los exámenes para identificar patologías, hasta llegar a la clasificación acerca de los trastornos y su sintomatología, que procederemos a explicar en el transcurso de este trabajo.

Sin embargo, los problemas relacionados con la mente del ser humano no solo han sido objeto de estudio en el campo de la medicina, sino que también de áreas como la filosofía, en relación a la imputación, el libre albedrío y el determinismo; y específicamente en el Derecho, en relación al tratamiento jurídico penal de quien padece de algún trastorno mental, que es el tema que pasaremos a abordar próximamente.

Abordar la problemática de los trastornos de la mente desde la perspectiva del Derecho penal es especialmente complejo, dada la multiplicidad de factores que deben ser tomados en consideración en su relación con la teoría del delito y la necesidad de interrelacionarse con la psiquiatría y la psicología, como describiremos más adelante.

Esta dificultad no emana solamente de cuan engorroso pudiese resultar abordar estos temas para doctrinarios y académicos, o las problemáticas que puedan surgir a la hora de legislar o aún más en lo que respecta a la aplicación de la normativa al caso concreto por parte de los jueces. Creemos que parte del problema podría radicar en la poca preocupación que han tenido los gobiernos democráticos por los temas relativos a los enajenados mentales, considerando por una parte la necesidad de acercar a la población a la posibilidad de diagnosticar sus patologías, o como un mecanismo para la prevención de delitos por parte de quienes las padecen. También en una etapa posterior, en la que quien padece de un trastorno no diagnosticado, o con escaso o nulo tratamiento deba cumplir penas privativas de libertad, ya que “el encierro irregular de personas inimputables en recintos carcelarios no sólo se da por el lugar en el que se produce, sino también por las condiciones en las que se cumple”⁴ y en nuestro país no existe un cabal respeto a los Derechos fundamentales al interior

⁴ CASTELLETTI, Claudia, *Privados de razón y libertad*, Revista 93, Defensoría Penal Pública, n° 7, diciembre 2012, págs. 35-37.